

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMARIO MUNICIPAL

JERUSALEM - CUNDINAMARCA

Palacio Municipal

lormpatkerusalen@candol.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, 30 de mayo de 2018  
 Oficio No. 0270

Gerente:  
**BANCOLOMBIA**  
 Bogotá, D.C.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR  
 RADICADO : 253684089001 2018 00040 00  
 DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800.037.100  
 DEMANDADO : PEDRO ALEJO MELO CASALLAS CC. 3.063.439

Respetuosamente comunico a usted que mediante auto de 10 de mayo de 2018, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros, CDT'S, bonos o cualquier otro título bancario que posea el demandado Señor PEDRO ALEJO MELO CASALLAS identificado con CC. No. 3.063.439, en su entidad financiera.

Téngase como limite de la medida la cuantía de \$ 12'000.000.00 M/cte.

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia Sede Apulo Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la cuenta No. 253632042001, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso y se les previene además que por el incumplimiento de la orden impartida, se harán responsables solidarios de las cantidades no descontadas.

Atentamente,

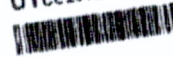
*[Handwritten Signature]*  
 YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHECO  
 Secretaria




70 JUL 04

*[Handwritten Signature]*

UTcc2015



10941400248304

Jerusalén, 30 de mayo de 2018  
Oficio No. 0271

Gerente:  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Bogotá, D.C.



REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO : 253684089001 2018 00040 00  
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800  
DEMANDADO : PEDRO ALEJO MELO CASALLAS CC. 3.063.439

Respetuosamente comunico a usted que mediante auto de 10 de mayo de 2018, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros, CDT'S, bonos o cualquier otro título bancario que posea el demandado Señor PEDRO ALEJO MELO CASALLAS identificado con CC. No. 3.063.439, en su entidad financiera.

Téngase como límite de la medida la cuantía de \$ 12'000.000.00 M/cte.

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia Sede Apulo Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **cuenta No. 253682042001**, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso y se les previene además que por el incumplimiento de la orden impartida, se harán responsables solidarios de las cantidades no descontadas.

Atentamente,

  
YULIETH PAOLA CASTIBLANCO RACHO  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

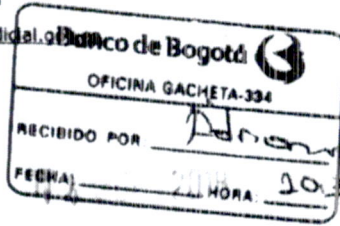


RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMARIO MUNICIPAL  
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA  
Palacio Municipal

jurmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, 30 de mayo de 2018  
Oficio No. 0269



Gerente:  
**BANCO DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D.C.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR  
 RADICADO : 253684089001 2018 00040 00  
 DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.000  
 DEMANDADO : PEDRO ALEJO MELO CASALLAS CC. 3.063.439

Respetuosamente comunico a usted que mediante auto de 10 de mayo de 2018, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros, CDT'S, bonos o cualquier otro título bancario que posea el demandado Señor PEDRO ALEJO MELO CASALLAS identificado con CC. No. 3.063.439, en su entidad financiera.

Téngase como limite de la medida la cuantía de \$ 12'000.000.00 M/cte.

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia Sede Apulo Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la cuenta No. 253682042001, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso y se les previene además que por el incumplimiento de la orden impartida, se harán responsables solidarios de las cantidades no descontadas.

Atentamente,

*Yulieth Paola Castiblanco Racho*  
 YULIETH PAOLA CASTIBLANCO RACHO  
 Secretaria

**SEÑOR**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN CUNDINAMARCA**  
**E. S. D.**

**DEMANDANTE :BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**  
**DEMANDADO MELO CASALLAS PEDRO ALEJO**  
**Radicado 201800040**

**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C con la C. C. No 52.338.185 de Bogotá y T.P No 199.236 del C. S. de la J por medio del presente escrito doy contestación al Requerimiento efectuado mediante, mediante el cual solicita se informe el tramite efectuado a los oficios de embargo :

Informo que los oficios fueron radicados en los Bancos correspondientes:

- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
- BANCOLOMBIA
- BANCO DE BOGOTA

Anexo los mismos con los sellos de radicado, teniendo en cuenta que no obran las respuestas del tramite efectuado, solicito se les oficie a las mencionadas entidades para que informen al despacho si tomaron nota del embargo



**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO**  
CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 199.236 del C.S. de la J.

**Radicado 201800040 BANCO AGRARIO DECOLOMBIA DEMANDADO MELO CASALLAS PEDRO ALEJO Radicado 201800040**

Norkcia Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>

Vie 18/06/2021 2:50 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL oficios BANCOS MELO CASALLAS PEDRO ALEJO.pdf; oficios PEDRO ALEJO MELO.pdf;

**RESPETADOSEÑOR**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN CUNDINAMARCA**

**E. S. D.**

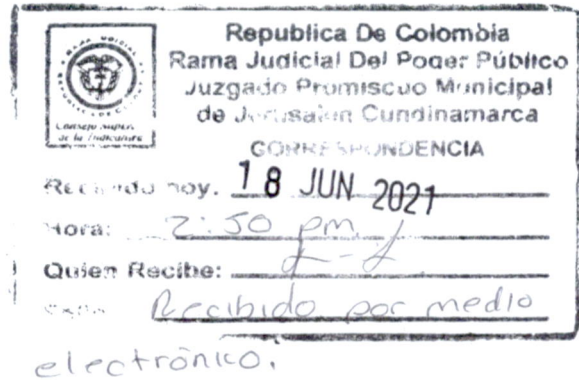
<b>DEMANDANTE :BANCO AGRARIO DE COLOMBIA</b>
<b>DEMANDADO MELO CASALLAS PEDRO ALEJO</b>
<b>Radicado 201800040</b>

**DOCTORES**

**Reciban un cordial saludo**

Anexo memorial para el proceso de la referencia de antemano agradezco su valiosa colaboración.

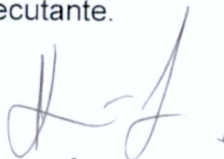
**Atentamente,**



**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO**  
**ABOGADA EXTERNA BANCO AGRARIO**  
**CELULAR 3108739907**  
**RUIZ MENDEZ ABOGADOS**

**Informe Secretarial**

**Jerusalén, 18 de junio de 2021,** Al despacho del Señor Juez con pronunciamiento por parte de la ejecutante.



**KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS**  
Secretaria.